

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al archivo No. 13 del expediente digital, téngase en cuenta el envío efectivo de la notificación personal, realizada a la parte demandada.

La parte actora proceda en la forma dispuesta en el artículo 292 Ibídem, teniendo en cuenta que la norma referida no ha sido derogada o suprimida por la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al memorial visible en el archivo No. 15 del expediente digital, denominado "Cesión Crédito", sírvase allegar, dentro del término de tres días, contados a partir de la ejecutoria del auto, los documentos relacionados en el acápite de anexos, esto es, (i) certificado de existencia y representación legal del cedente y cesionario, (ii) copia del poder especial del cedente y (iii) copia del poder especial del cesionario.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)